



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de mayo del año dos mil dieciséis, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2015-0185** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED] [REDACTED] identificado con el DUI número [REDACTED] en la cual solicita lo siguiente: **“Una copia digital en formato excell u otro formato legible de la base de datos entera del registro de la propieda, raíz e hipotecas”**.

Luego de haber notificado al solicitante el día seis de mayo a las diez horas con treinta y cuatro minutos por medio de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta el Art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANACIÓN




Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez
Oficial de Información